

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°149  
30/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	74

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 2019/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente Lucila Del Castillo, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División Atención de la Mujer.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada y mantener el normal funcionamiento de la mencionada División, la Secretaría de Salud solicita el incremento del módulo horario de las agentes María Alejandra Gaillard y Josefina Gandini, dependiente de la División Atención de la Mujer.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 7111, 2981 y 6113.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7111	2-17-66-16	2-17-64-16	Profesional Carrera Mayor I
2981	2-17-64-05	2-17-65-05	Médico I
6113	2-98-66-18	2-98-67-18	Profesional Carrera Mayor II

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LUCILA DEL CASTILLO** - Legajo N° 31.282/1 - CUIL. 27-29303150-4, dependiente de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-66-16 - 36 hs. semanales - N° de Orden 7111.

**A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-64-16 - 24 hs. semanales - N° de Orden 7111, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, el módulo horario de los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), **manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:**

- **MARIA ALEJANDRA GAILLARD** (Legajo N° 26.069/3 - CUIL 27-20400854-5):

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - N° de Orden 2981.

**A: MEDICO I - C.F. 2-17-65-05 - 30 hs. semanales - N° de Orden 2981**

- **JOSEFINA GANDINI** (Legajo N° 27.593/1 - CUIL 27-26254991-2):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR II - C.F. 2-98-66-18 - 36 hs. semanales - N° de Orden 6113.

**A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR II - C.F. 2-98-67-18 - 40 hs. semanales - N° de Orden 6113.**

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Ab.

BERNABEI

MONTENEGRO

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, y

**Considerando**

Que en el marco de la referida emergencia y con el fin de brindar mayores y mejores servicios al público durante la temporada de verano 2020-2021, se hace necesario seguir contando con la agente YANINA BELEN TARELA (Legajo N° 34839), quien cumplirá funciones desde el 1 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive.

Que se considera oportuno renovar por el término de cuatro (4) meses, en virtud de que la agente se encuentra comprendida en los alcances del Acta celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 25 de Septiembre de 2020, punto 4 inciso 4.

Que la Contaduría realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogase, a partir del 1 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive, en el cargo de Técnico Inicial (CF 4-02-67-01), 40 horas semanales - para cumplir funciones de Auxiliar de Informes Turismo, a la Srita. Yanina Belén Tarela, Leg. N° 34839, en el Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 4 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Apartado 1 - "Personal Mensualizado" del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.-** La persona que se designa por el presente integrará la Planta de Personal Temporaria, según las disposiciones del Capítulo II, artículos 111º, 113º y 114º de la Ley Provincial N° 14.656, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 115º, 116º y 117º de la citada norma legal, contando con crédito suficiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Acuérdate a partir de la fecha de notificación a la agente mencionada en el Art. 1 de la presente, una "**BONIFICACIÓN REMUNERATIVA**" del 25% del sueldo de Obrero I con 44 horas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 115, inc. d) de la Ley 14656, a la partida **Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8** "Bonificación Remunerativa", del proyecto de Presupuesto de Gastos 2020.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2025/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

**Visto**

el Decreto N° 726/03, y

**Considerando**

Que en la fecha se detectó, que en el Anexo I del acto administrativo mencionado, se consignó de manera errónea el número del código funcional de la agente MOAS NÉLIDA GRACIELA, Leg. 18245.

Que procede efectuar la modificación, en el número consignado en el Anexo I del artículo 2° del Decreto N° 726/03.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Anexo I del artículo 2° del Decreto N° 726/03 como se detalla a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO DE BAJA	C.F.	N° ORDEN BAJA	CARGO DE ALTA	C.F.	N° ORDEN ALTA
18245	MOAS, NELIDA GRACIELA	TECNICO III	4-14-68-22	C87	TECNICO III S/TECNICO IV	4-14-68-22	T39

**ARTÍCULO 2º** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** - Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

**SCREMIN**

**BONIFATTI**

**MONTENEGRO**

---

Decreto N° 2033/20

General Pueyrredon, 18/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la Presidencia del EMSUR solicita la prórroga de la asignación de funciones de la agente Luciana Rodriguez – Legajo N° 28793/1 - otorgada mediante Decreto N° 329/20 y prorrogada mediante Decreto N° 1352/20 hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que dicha prórroga se efectuará por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2021, inclusive.

Que el Presidente del EMVIAL no encuentra objeciones para acceder a lo peticionado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, las funciones que tiene asignadas mediante Decretos N° 329/20 y 1352/20, la agente **LUCIANA RODRIGUEZ** – Legajo N° 28793/1 - JEFE DE DIVISIÓN - (C.F. 1-30-00-01) , dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTES DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO, DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Y SECRETARIO DE GOBIERNO.



ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Mac.

BOWDEN D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 2035/20

General Pueyrredon, 18/12/2020

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N°

634-C-2020, y

**Considerando**

Que en el mismo surge por nota (fs.2) promovida por el Señor Jefe de División Operativa del Cementerio Parque, en la cual informa que el día 07/11/2020 se registró un hecho vandálico en el área de nicho sector PN-219-F correspondiente a las fallecidas GENGA SILVIA ARACELI y PN-98-F PIGNETTI FIORINDA, con roturas de puerta, movimiento y destrucción parcial de uno de los ataúdes, también encontrándose en el lugar del hecho vidrios rotos y botellas de alcohol.-

Que el hecho fue encontrado por los agentes BERESiarTE, GERMAN EVARISTO - Legajo N° 27328/1 y SALAS, JUAN MANUEL - Legajo N° 31964/1 en el horario de ingreso al Cementerio Parque, siendo las 07:30 am.-

Que con posterioridad, se procede al llamado telefónico al 911, haciéndose presente un móvil policial y tomando nota de los hechos.

Que a fs.3/8 se acompaña fotos de las cámaras de seguridad que obran en el mencionado Cementerio.-

Que con anterioridad y con fecha 05/09/2020 en el horario de la mañana y por relevamiento efectuado por la División Operativa del Cementerio, por intermedio del personal del área sector nichos, los agentes BERESiarTE, GERMAN EVARISTO - Legajo N° 27328/1 y DALPRATO, PEDRO LUIS - Legajo N° 20597/1, se toma conocimiento de la destrucción de los baños públicos de damas y caballeros en el sector del panteón nichos y del hurto de placas, la cual surge del informe a fs.9/19, en la cual toma conocimiento el Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Área Técnica.-

Que a fs. 20 el Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Área Técnica solicita al Director de Cementerios la instrucción de sumario administrativo con el fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen a los agentes del Cementerio Parque.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades al personal municipal del Cementerio Parque respecto de los acontecimientos vandálicos sucedidos.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios.-

Com.-

DI.-

D´ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 2038/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

la renuncia presentada por el agente GIAMPIETRI, LEONARDO HORACIO - Legajo N° 17310/1, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que la Dirección de Personal informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha ley.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de Enero de 2021, la renuncia presentada por el agente GIAMPIETRI, LEONARDO

HORACIO - Legajo N° 17310/1, CUIL N° 20-13764140-3, al cargo de Profesional Carrera Mayor Especializado (C.F. 2-21-69-12) módulo de 44 hs. semanales - N° de Orden S 0758 en el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago a partir del 1° de Enero de 2021, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 82/100 (\$ 81.230,82), valores vigentes al mes de Diciembre/20, en carácter de anticipo y a cuenta del haber jubilatorio, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.-

Imputación: Gest. 903-Act. 00-1-07-2-6-2-1.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el art. 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCO CON 94/100 (\$ 171.105,94) correspondientes a las siguientes licencias devengadas y no gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia generados en el año 2020, según el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Imputación: 20-04 1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 7°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 464.379,00.-), en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

Imputación: 20-04-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 8º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos necesarios a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Com.-

DI.-

D´ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 2039/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

lo tramitado por Expediente N° 2440 - P - 2017, y

**Considerando**

Que la Tesorera del EMSUR C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA - Legajo N° 17229/1, deberá aislarse por ser contacto estrecho de su hijo, el cual ha sido diagnosticado positivo de COVID-19, desde el 10/12/2020 al 20/12/2020, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el agente DI MARIO, ALEJANDRO – Legajo N° 18681/1.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, al agente DI MARIO, ALEJANDRO – Legajo N° 18681/1, las funciones inherentes al cargo de TESORERO del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al

Reglamento de Contabilidad, desde el 10/12/2020 al 20/12/2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA - Legajo N° 17229/1, deberá aislarse por ser contacto estrecho de su hijo, el cual ha sido diagnosticado positivo de COVID-19, percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- El agente DI MARIO, ALEJANDRO deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS y el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 2045/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

### **Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente EMDeR N° 142/2020 - Cpo. 01, y;

### **Considerando**

Que la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDeR, en consideración a lo requerido por las Direcciones de Infraestructura, de Gestión y de Deporte Social y el Departamento de Recursos Humanos del citado Ente, solicita se prorrogue la designación del personal temporario que cumple funciones en las respectivas dependencias.

Que a los agentes se les prorroga la designación temporaria en los mismos términos con que fueron designados, con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales – CF. 7-01-00-01-, Personal Obrero Inicial con 35 horas semanales – CF. 6-01-00-01 – y Personal Administrativo Inicial con 40 horas semanales – CF 05-02-67-01 -.

Que la prórroga de la designación temporaria tiene lugar del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.

Que las presentes designaciones no implican estabilidad alguna en el cargo y los mismos podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación para afrontar las erogaciones en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 10672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **GRACIELA MABEL ALONSO** – Legajo 34454 – DNI 13.089.013 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado, para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **XOANA MARIEL HERNANDEZ** – Legajo 34455 – DNI 34.058.844 – con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **CAROLINA ANDREA BOSSO LISOTTI** – Legajo 34456 – DNI 19.074.199 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 4º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **SILVIA EVAGELINA FERNANDEZ** – Legajo 34457 – DNI 23.745.877 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **FRANCO EMANUEL VILLAOLA** – Legajo 34458 – DNI 37.405.297 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 6º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **FEDERICO IVAN COSTA** – Legajo 34526 – DNI 34.552.021 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 7º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **BAHIANO MARTIN MIRANDA** – Legajo 34710 – DNI 41.854.268 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en

la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 8°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **CAROLINA MARCIALE** – Legajo 34711 – DNI 24.539.053 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 9°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **JORGE LUIS ESQUIVEL** – Legajo 34752 – DNI 34.058.601 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 10°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **MAXIMILIANO EDUARDO BLACK** – Legajo 34737 – DNI 26.049.239 - con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 11°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **GIANLUCA GIANGUALANO** – Legajo 34709 – DNI 41.989.656 – con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 12°.-** Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 2775/19, prorrogada por Decretos 0080/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **GIULIANO PARTENZI** – Legajo 34845 – DNI 39.338.023 - con el cargo de Administrativo Inicial con 40 horas semanales - C.F. 5-02-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 13°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1° al 9° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 14°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 10° y 11° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 06 - Personal Obrero del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 15°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 12° presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 01 – Partida Subparcial 05 - Personal Administrativo del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 16°.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente Decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 17°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 18°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Decreto N° 2046/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente EMDeR N° 142/2020 - Cpo. 01, y;

**Considerando**

Que la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDeR, en consideración a lo requerido por las Direcciones de Infraestructura, de Gestión y de Deporte Social y el Departamento de Recursos Humanos del citado Ente, solicita se prorrogue la designación del personal temporario que cumple funciones en las respectivas dependencias.

Que a los agentes se les prorroga la designación temporaria en los mismos términos con que fueron designados, con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales – CF. 7-01-00-01-, Personal Obrero Inicial con 35 horas semanales – CF. 6-01-00-01 – y Personal Administrativo Inicial con 40 horas semanales – CF 05-02-67-01 -.

Que la prórroga de la designación temporaria tiene lugar del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.

Que las presentes designaciones no implican estabilidad alguna en el cargo y los mismos podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación para afrontar las erogaciones en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 10672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **GRACIELA MABEL ALONSO** – Legajo 34454 – DNI 13.089.013 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado, para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **XOANA MARIEL HERNANDEZ** – Legajo 34455 – DNI 34.058.844 – con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la



Agente **CAROLINA ANDREA BOSSO LISOTTI** – Legajo 34456 – DNI 19.074.199 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 4º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **SILVIA EVAGELINA FERNANDEZ** – Legajo 34457 – DNI 23.745.877 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **FRANCO EMANUEL VILLAOLA** – Legajo 34458 – DNI 37.405.297 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 6º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **FEDERICO IVAN COSTA** – Legajo 34526 – DNI 34.552.021 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 7º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **BAHIANO MARTIN MIRANDA** – Legajo 34710 – DNI 41.854.268 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 8º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, a la Agente **CAROLINA MARCIALE** – Legajo 34711 – DNI 24.539.053 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 9º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **JORGE LUIS ESQUIVEL** – Legajo 34752 – DNI 34.058.601 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 10º.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **MAXIMILIANO EDUARDO BLACK** – Legajo 34737 – DNI 26.049.239 - con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 11°.-** Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **GIANLUCA GIANGUALANO** - Legajo 34709 - DNI 41.989.656 - con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 12°.-** Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 2775/19, prorrogada por Decretos 0080/2020, 0479/2020, 0672/2020, 0889/2020 y 1015/2020, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **GIULIANO PARTENZI** - Legajo 34845 - DNI 39.338.023 - con el cargo de Administrativo Inicial con 40 horas semanales - C.F. 5-02-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 13°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1° al 9° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 1 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 - Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 14°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 10° y 11° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 1 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 - Partida Subparcial 06 - Personal Obrero del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 15°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 12° presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 - Actividad Central 1 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 05 - Personal Administrativo del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 16°.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente Decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 17°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 18°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/Wgr

MACCIO                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 2047/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

### **Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que mediante las mismas se solicita la prórroga de designación partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, de cinco (5) agentes que viene cumpliendo funciones en las áreas de Campamento, Dirección de Conservación Urbana y Dirección de Alumbrado Público.

Que cada área emitió un informe de desempeño favorable para cada uno de los agentes.

Que corresponde declarar a los agentes Ramón Alberto Díaz - Legajo N° 35246/1 - y a Jorge Emmanuel Guzmán -

Legajo N° 35243/1-, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. b) del Decreto Ley 9650/80, t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que la Contaduría del Ente informa que se cuenta con factibilidad presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL**- C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales -

**DIAZ, Ramón Alberto** – Legajo N° 35246/1 – CUIL. 20-32549851-0

**GUZMÁN, Jorge Emmanuel** – Legajo N° 35243/1 – CUIL. 20-31638866-4

b. **DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN URBANA: OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales

-  
**VERTECHE, Germán Rogelio Ariel** – Legajo N° 35245/1 – CUIL. 20-32649774-7

c. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

**GRIGORACI, Oscar Alberto Martín** – Legajo N° 35244/1 - CUIL. 20-34955760-7

**ABRAHAM, Cristian Omar** - Legajo N° 35242/1 - CUIL. 20-35314605-0

ARTICULO 2°.- Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Inc. a), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Prorrógase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. b), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme lo establecido en el Decreto N° 366/07.

ARTÍCULO 4º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Inc. c), el pago de la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **DIAZ, Ramón Alberto** – Legajo N° 35246/1 – CUIL. 20-32549851-0
- **GUZMÁN, Jorge Emmanuel** – Legajo N° 35243/1 – CUIL. 20-31638866-4

ARTÍCULO 6º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, carecen de estabilidad, habilitándose su remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.

ARTÍCULO 7º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, cumplirán su módulo horario de acuerdo a las necesidades de la dependencia en que cumplan funciones.

ARTÍCULO 8º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 2057/20

General Pueyrredon, 22/12/2020

### **Visto**

que mediante Decreto N° 1866/2020, se creó la División de Mantenimiento General dependiente de la Subsecretaria de Gobierno y Coordinación de Delegaciones Municipales de la Secretaria de Gobierno, y

### **Considerando**

Que por lo expuesto la Secretaría de Gobierno, solicita la designación de varias personas para desempeñarse como Obrero Inicial, para cumplir funciones en la mencionada División, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que asimismo es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 15 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

-  
**U.E. 02-24-0-0-0-02 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin y Fun. 1-3-0- UER 3 – DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>	-
12081 a 12085	6-01-71-01	Obrero Inicial	6	

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes que seguidamente se detallan, como OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-71-01– 50 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la División de Mantenimiento General (U.E. 02-24-0-0-0-02), con carácter de Personal Temporario mensualizado:

- **JULIO EDGARDO LOCATELLI** – Legajo N° 26.970/2 – CUIL 23-14314635-9 – N° de Orden 12081.
- **JOSE ISMAEL CUEVAS** – Legajo N° 35.386/1 – CUIL 20-20039376-8 – N° de Orden 12082.
- **ALEJANDRO AGUSTIN VERON** – Legajo N° 35.889/1 - CUIL 20-42526191-7 – N° de Orden 12083.
- **GUILLERMO ORLANDO LOPEZ** – Legajo n° 35.387/1 – CUIL 20-24848805-1 – N° de Orden 12084.
- **ISAIAS ABSALON ESQUIVEL** – Legajo N° 35.388/1 – CUIL 20-41149925-2– N° de Orden 12085.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen, pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2063/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

#### **Visto**

el expediente n° 6214/9/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle 20 de Septiembre n° 489, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Cod. 1, Manz. 001 B, Fracc. 00, Parcela 0015 , y

#### **Considerando**

Que con fecha 23 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Inspección General, recibe el reclamo n° 64272/2019, mediante el cual un vecino informa que el inmueble en cuestión, se encontraba en estado de abandono.

Que con fecha 04 de Febrero de 2020, la Dirección de Inspección General concurre al lugar, realizando el Acta de Inspección Serie B n° 016198, mediante la cual informa que el cerramiento y la acera se encuentran en buen estado, pero el interior del mismo se encuentra con pastizales, escombros y residuos.

Que con fecha 06 de febrero de 2020, se diligenció cédulas de notificación al titular del inmueble, a los domicilios informados por el Departamento de Catastro, intimando a proceder a la instalación y conservación en buen estado de un cerco sobre la línea Municipal, al desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad y colocación y conservación de la acera.

Que con fecha 28 de octubre de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 21832, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Actas de Constatación n° 714404 y 714405, se notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de

salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108º inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 20 que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3,5, y6 ordenanza 21292).”*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle 20 de Septiembre nº 489, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Cod. 1, Manz. 001 B, Fracc. 00, Parcela 0015, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al

propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requiérase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2064/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

#### **Visto**

el expediente n° 6213/2/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle 9 de Julio entre las calles México y Perú, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 205 G, Fracc. 00, Parcela 0016 A, y

#### **Considerando**

Que con fecha 28 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, realiza la primer inspección en el predio ubicado en calle 9 de Julio entre las calles México y Perú, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292, indicando que el inmueble en cuestión, se encontraba en malas condiciones de higiene con maleza y residuos sólidos, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad.

Que con fecha 03 de noviembre de 2020, la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 22854, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 714324 se notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de



salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108º inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 12 que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3,5, y6 ordenanza 21292).”*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle 9 de Julio entre las calles México y Perú, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 205 G, Fracc. 00, Parcela 0016 A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Requiérase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2065/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

### **Visto**

el expediente n° 6216/3/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Azcuenaga esquina Alvear, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 352 I, Fracc. 00, Parcela 007 C, y

### **Considerando**

Que con fecha 29 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Inspección General, recibe el reclamo n° 60404/2019, mediante el cual un vecino informa que el inmueble en cuestión se encuentra en malas condiciones de conservación y con pastos altos.

Que con fecha 29 de enero de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza inspección en el predio observando pastizales, y que el mismo se encuentra sin cerco.

Que con fecha 06 de febrero de 2020, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intimaba a que en el plazo de diez (10) días hábiles se realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad.

Que con fecha 29 de octubre de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 22897, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 714407 se notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una

adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108º inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 15 que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables, luego de haber sido intimados en forma fehaciente corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. arts. 3 5 y 6 Ordenanza 21292).”*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Azcuenaga esquina Alvear, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 352 I, Fracc. 00, Parcela 007 C, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Requiérase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2066/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

### **Visto**

el expediente n° 6217/0/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Urquiza 3806, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 338 B, Fracc. 00, Parcela 001 A, y

### **Considerando**

Que con fecha 27 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza una primera inspección en el predio observando pastizales, y residuos en dicho lote.

Que con fecha 28 de mayo de 2020, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a que en el plazo de diez (10) días corridos se realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad, colocación y conservación en buen estado de la acera.

Que con fecha 19 de octubre de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 22580, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 714400 y 714401 se notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de

salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108º inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 15 que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables, luego de haber sido intimados en forma fehaciente corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. arts. 3 5 y 6 Ordenanza 21292).”*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Urquiza 3806, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 338 B, Fracc. 00, Parcela 001 A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de

acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requiérase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 2067/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Nélide Haydee Ardiles, Legajo N° 19.090/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 1° de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente **NELIDA HAYDEE ARDILES** (Legajo N° 19.090/1 – CUIL 27-11351757-9) al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-06-74-01 - 45 hs. semanales – N° de Orden 1571), en la División Casa de Abrigo y Guarda Institucional “Dr. Roberto T. Gayone” (U.E. 12-03-1-2-3-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650

modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de enero de 2021, de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 46.076,74), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 63-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-1-2-3-01 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg

Decreto N° 2072/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

### **Visto**

que en estas actuaciones se tramita la ampliación de la contratación del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, por Decreto – Ley N° 9507/80, para el personal de la Administración Central, y

### **Considerando**

Que por Decreto 3485/19 se contrató con la firma Provincia Seguros S.A. del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio para el personal de la Administración Central para el ejercicio 2020.

Que a foja 34 la Secretaría de Gobierno impulsa la ampliación del Seguro de Vida Obligatorio por Solicitud de Pedido 1840/20.

Que a foja 36 obra nota de la Dirección de Personal donde informa un incremento en los valores indemnizatorios correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre 2020.

Que conforme lo expuesto se amplía la Contratación Directa por el aumento en la suma asegurada, conforme lo establece el Decreto-Ley 9507/80.

Que a fojas 44 la Contaduría General efectúa el control de legalidad de su competencia.

Que la presente Contratación Directa se funda en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y artículos 98, 100 y ccs. del Decreto 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase la contratación directa a la firma **PROVINCIA SEGUROS S.A.** del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (Decreto- Ley N° 9507/80), para el personal de la Administración Central por un monto total de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 57/100 (**\$ 110.643,57**) de conformidad con lo establecido en el Art.156 Inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según el siguiente dictamen:



-

**CALCULO DE LA PRIMA A PARTIR DEL 01/09/2020**

Capital Original Asegurado \$57.561,10

Capital Asegurado con Aumento \$64.313,50

Diferencia del Aumento \$6.752,40

Premio \$0.00052

$\$6.752,40 \times 6476 \times \$0,52/1000 \times 1$   
meses = **\$22.738,84**

-

**CALCULO DE LA PRIMA A PARTIR DEL 01/10/2020**

Capital Original Asegurado \$57.561,10

Capital Asegurado con Aumento \$65.482,80

Diferencia del Aumento \$7.921,70

Premio \$0.00052

$\$7.921,70 \times 6476 \times \$0,52/1000 \times 1$   
meses = **\$26.676,48**

**CALCULO DE LA PRIMA A PARTIR DEL 01/11/2020**

Capital Original Asegurado \$57.561,10

Capital Asegurado con Aumento \$66.652,10

Diferencia del Aumento	\$9.091
Premio	\$0.00052
$\$9.091 \times 6476 \times \$0,52/1000 \times 2 \text{ meses}$	
=	<b>\$61.228,25</b>

**TOTAL AMPLIACIÓN** **\$110.643,57**

**ARTÍCULO 2°:** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, para el ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P	p	Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.03.00	3	5	4	0	110	1110103000	3	\$110.643,57

**ARTICULO 3°.-** No será válida en el reglamento normativo de la póliza de seguro, cláusula alguna que obligue al Municipio a notificar a la aseguradora las modificaciones del monto del capital asegurado del que resulta el subsidio por fallecimiento, toda vez que el mismo se establece a través de una norma provincial de orden público.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Contaduría General.

BLANCO                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

Decreto N° 2073/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

**Visto**

la Ordenanza N° 24.686 y su Decreto de promulgación N° 225/2020, las Leyes Nacionales N° 20.429 y N° 24.304, el Decreto Reglamentario Nacional N° 302/1983 el cual fue modificado por el Decreto 606/2010; y,

## Considerando

Que tanto el uso, producción, almacenamiento, transporte y comercialización, legal o ilegal, de pirotecnia puede causar quemaduras, problemas auditivos y lesiones en manos, rostro y ojos de por vida.

Que la Ley 24.304 prohíbe *"el expendio de artificios pirotécnicos de alto poder a menores de 16 años, en todo el territorio de la República Argentina"* y las siguientes categorías de artificios pirotécnicos: a) Artificios de venta libre; y, b) Artificios pirotécnicos de alto poder y de venta limitada a mayores de 16 años.

Por su parte, en el artículo 6 de la citada Ley, define como *"Artificio pirotécnico: todo artefacto destinado a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión."* También establece que se considera como *"Artificio de alto poder: todo elemento pirotécnico explosivo susceptible de causar un daño grave en la vida o la salud de las personas, de conformidad con los criterios técnicos que se determinarán en la reglamentación de la presente norma"*.

Que en el Decreto N° 302/1983, reglamentario de la Ley N° 24.304, los explosivos se clasifican en grupos (A, B y C), clases y tipos, a los cuales corresponde remitirse. También se plantean las excepciones correspondientes.

Asimismo, establece en su articulado, las normas vinculadas al Registro de las Personas interesadas en realizar actos con explosivos, Registro de los explosivos, importación y exportación, Comercialización, Transporte y Acondicionamiento y embalaje.

Por su parte, en el artículo 298 del citado decreto, se establece, en su parte pertinente, que *"El uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales ... (y) Su uso no perturbará el orden ni ocasionará perjuicios a terceros. ..."*

Por ello, no existe duda alguna de la delegación en el Poder Municipal para regular lo relacionado con el uso de los fuegos artificiales y que el uso de la pirotecnia no debe causar perjuicio a terceros.

Que la Ordenanza N° 24.686 convalida el Decreto N° 386/2019 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se prohibió, en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon, la utilización, tenencia, acopio, depósito, exhibición, fabricación, detonación, comercialización y o expendio a título gratuito u oneroso, al público minorista o mayorista de artificios de todo tipo de pirotecnia y cohetería con efecto sonoro.

Para ello se tuvo en consideración *"la salud y seguridad de la toda la comunidad, en especial por aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, tales como los niños, jóvenes y adultos mayores; como así también la necesidad de velar por el cuidado y preservación de la flora y fauna, de modo especial los animales domésticos que conviven en nuestros hogares, es que se impone la necesidad de adoptar medidas preventivas de futuros incidentes y accidentes factibles de surgir como consecuencia del uso indebido de elementos pirotécnicos"*.

Mereció, también, *"especial mención las personas que padecen T.E.A. (Trastornos del Espectro Autista), quienes sin importar su edad, requieren un mayor nivel de orden y tranquilidad para el desarrollo de su vida cotidiana. Para ellos, la pirotecnia genera un alto nivel de estrés y ansiedad, provocándoles miedo, lo que los lleva a tener crisis de llantos y*

*gritos, debido a la situación de estrés vivida."*

Finalmente, se tuvo en consideración "*situación de nuestras mascotas, aves y la fauna en general, las que dadas sus particulares cualidades sensoriales sufren en mayor medida los efectos de la "pirotecnia sonora", causándoles daños auditivos, desorientación, pérdida de sentidos, además de quemaduras."*

Que, en cuanto al nivel sonoro, resulta razonable establecer el límite en 85 decibeles ya que este nivel de decibeles equivale al paso de un tren, maquinaria en una fábrica, las sirenas de los bomberos, una manifestación ruidosa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el ANEXO I que forma parte el presente, que constituye la reglamentación de la Ordenanza N° 24.686.

**ARTÍCULO 2°.-** La reglamentación aprobada entrará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial Municipal, comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 2073

### **ANEXO I    DECRETO N°**

**ARTÍCULO 1°.-** Prohíbese en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon la utilización, tenencia, acopio, depósito, exhibición, fabricación, detonación, comercialización y/o expendio a título gratuito u oneroso, al público minorista o mayorista de artificios de todo tipo de pirotecnia y cohetería con efecto sonoro superior a 85 decibeles.

**ARTÍCULO 2°.-** Se encuentra prohibido el depósito, empleo y quema de artificios pirotécnicos de todas las reservas

forestales del Partido de General Pueyrredon.

**ARTÍCULO 3º.-** Los barrios declarados Reserva Forestal son: El Sosiego, El Tejado, Las Margaritas, La Florida, Barrio Parque Camet, Las Dalías, Grosellar y Montemar, Sierra de los Padres, Casa sobre el Arroyo, Bosque Alegre, Colina Alegre, Colinas de Peralta Ramos, El Alfar, Barrio Acantilados y Barrio Mar y Sol, Reserva Integral de Laguna de los Padres, Reserva Natural Puerto Mar del Plata y playas linderas, Reserva Turística Forestal del Paseo Costanero Sud, incluyendo sus playas adyacentes en los sectores públicos y privados, Parque Camet; en los cuales se encuentra prohibido el depósito, empleo y quema de artificios pirotécnicos de venta controlada.

**ARTÍCULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo deberá realizar a través de la Subsecretaría de Comunicación, las campañas de información, educación y difusión de la presente, con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro como así también para preservar la integridad física de las personas, de los animales y el ambiente en general.

**ARTÍCULO 5º.-** Los ciudadanos podrán realizar las denuncias a las infracciones de la presente a la línea gratuita 147 o en la página web oficial del municipio [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar)

**ARTÍCULO 6º.-** A partir del dictado del presente, el Departamento Ejecutivo deberá, a través de la Subsecretaría de Comunicación, poner en conocimiento de la población mediante actividades y/u otras estrategias de comunicación que considere pertinentes, incluyendo su publicación en los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 7º.-** Póngase en conocimiento y dese, a través de la Secretaría de Gobierno, copia de la Ordenanza N° 24.686 y del presente, a los Jefes Policiales con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Batán y distrito de Sierras de los Padres.

**ARTÍCULO 8º.-** La inobservancia del presente será sancionada en la forma prevista en los artículos 58º y siguientes de la Ordenanza N° 4544.

**ARTÍCULO 9º.-** Designase como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Gobierno.

---

Decreto N° 2073/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

### **Visto**

la Ordenanza N° 24.686 y su Decreto de promulgación N° 225/2020, las Leyes Nacionales N° 20.429 y N° 24.304, el Decreto Reglamentario Nacional N° 302/1983 el cual fue modificado por el Decreto 606/2010; y,

### **Considerando**

Que tanto el uso, producción, almacenamiento, transporte y comercialización, legal o ilegal, de pirotecnia puede causar quemaduras, problemas auditivos y lesiones en manos, rostro y ojos de por vida.

Que la Ley 24.304 prohíbe *“el expendio de artificios pirotécnicos de alto poder a menores de 16 años, en todo el*

territorio de la República Argentina" y las siguientes categorías de artificios pirotécnicos: a) Artificios de venta libre; y, b) Artificios pirotécnicos de alto poder y de venta limitada a mayores de 16 años.

Por su parte, en el artículo 6 de la citada Ley, define como "*Artificio pirotécnico: todo artefacto destinado a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión.*" También establece que se considera como "*Artificio de alto poder: todo elemento pirotécnico explosivo susceptible de causar un daño grave en la vida o la salud de las personas, de conformidad con los criterios técnicos que se determinarán en la reglamentación de la presente norma*".

Que en el Decreto N° 302/1983, reglamentario de la Ley N° 24.304, los explosivos se clasifican en grupos (A, B y C), clases y tipos, a los cuales corresponde remitirse. También se plantean las excepciones correspondientes.

Asimismo, establece en su articulado, las normas vinculadas al Registro de las Personas interesadas en realizar actos con explosivos, Registro de los explosivos, importación y exportación, Comercialización, Transporte y Acondicionamiento y embalaje.

Por su parte, en el artículo 298 del citado decreto, se establece, en su parte pertinente, que "*El uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales ... (y) Su uso no perturbará el orden ni ocasionará perjuicios a terceros. ...*"

Por ello, no existe duda alguna de la delegación en el Poder Municipal para regular lo relacionado con el uso de los fuegos artificiales y que el uso de la pirotecnia no debe causar perjuicio a terceros.

Que la Ordenanza N° 24.686 convalida el Decreto N° 386/2019 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se prohibió, en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon, la utilización, tenencia, acopio, depósito, exhibición, fabricación, detonación, comercialización y o expendio a título gratuito u oneroso, al público minorista o mayorista de artificios de todo tipo de pirotecnia y cohetería con efecto sonoro.

Para ello se tuvo en consideración "*la salud y seguridad de la toda la comunidad, en especial por aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, tales como los niños, jóvenes y adultos mayores; como así también la necesidad de velar por el cuidado y preservación de la flora y fauna, de modo especial los animales domésticos que conviven en nuestros hogares, es que se impone la necesidad de adoptar medidas preventivas de futuros incidentes y accidentes factibles de surgir como consecuencia del uso indebido de elementos pirotécnicos*".

Mereció, también, "*especial mención las personas que padecen T.E.A. (Trastornos del Espectro Autista), quienes sin importar su edad, requieren un mayor nivel de orden y tranquilidad para el desarrollo de su vida cotidiana. Para ellos, la pirotecnia genera un alto nivel de estrés y ansiedad, provocándoles miedo, lo que los lleva a tener crisis de llantos y gritos, debido a la situación de estrés vivida.*"

Finalmente, se tuvo en consideración "*situación de nuestras mascotas, aves y la fauna en general, las que dadas sus particulares cualidades sensoriales sufren en mayor medida los efectos de la "pirotecnia sonora", causándoles daños auditivos, desorientación, pérdida de sentidos, además de quemaduras.*"

Que, en cuento al nivel sonoro, resulta razonable establecer el límite en 85 decibeles ya que este nivel de decibeles equivale al paso de un tren, maquinaria en una fábrica, las sirenas de los bomberos, una manifestación ruidosa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el ANEXO I que forma parte el presente, que constituye la reglamentación de la Ordenanza N° 24.686.

**ARTÍCULO 2º.-** La reglamentación aprobada entrará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial Municipal, comuníquese.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 2073

### **ANEXO I    DECRETO N°**

**ARTÍCULO 1º.-** Prohíbese en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon la utilización, tenencia, acopio, depósito, exhibición, fabricación, detonación, comercialización y/o expendio a título gratuito u oneroso, al público minorista o mayorista de artificios de todo tipo de pirotecnia y cohetería con efecto sonoro superior a 85 decibeles.

**ARTÍCULO 2º.-** Se encuentra prohibido el depósito, empleo y quema de artificios pirotécnicos de todas las reservas forestales del Partido de General Pueyrredon.

**ARTÍCULO 3º.-** Los barrios declarados Reserva Forestal son: El Sosiego, El Tejado, Las Margaritas, La Florida, Barrio Parque Camet, Las Dalias, Grosellar y Montemar, Sierra de los Padres, Casa sobre el Arroyo, Bosque Alegre, Colina Alegre, Colinas de Peralta Ramos, El Alfar, Barrio Acantilados y Barrio Mar y Sol, Reserva Integral de Laguna de los Padres, Reserva Natural Puerto Mar del Plata y playas linderas, Reserva Turística Forestal del Paseo Costanero Sud, incluyendo sus playas adyacentes en los sectores públicos y privados, Parque Camet; en los cuales se

encuentra prohibido el depósito, empleo y quema de artificios pirotécnicos de venta controlada.

**ARTÍCULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo deberá realizar a través de la Subsecretaria de Comunicación, las campañas de información, educación y difusión de la presente, con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro como así también para preservar la integridad física de las personas, de los animales y el ambiente en general.

**ARTÍCULO 5º.-** Los ciudadanos podrán realizar las denuncias a las infracciones de la presente a la línea gratuita 147 o en la página web oficial del municipio [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar)

**ARTÍCULO 6º.-** A partir del dictado del presente, el Departamento Ejecutivo deberá, a través de la Subsecretaria de Comunicación, poner en conocimiento de la población mediante actividades y/u otras estrategias de comunicación que considere pertinentes, incluyendo su publicación en los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 7º.-** Póngase en conocimiento y dese, a través de la Secretaria de Gobierno, copia de la Ordenanza N° 24.686 y del presente, a los Jefes Policiales con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Batán y distrito de Sierras de los Padres.

**ARTÍCULO 8º.-** La inobservancia del presente será sancionada en la forma prevista en los artículos 58º y siguientes de la Ordenanza N° 4544.

**ARTÍCULO 9º.-** Designase como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaria de Gobierno.

---

Decreto N° 2083/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

### **Visto**

la solicitud interpuesta por el Centro Hípico de General Pueyrredon y el Haras Santa María del Mar, mediante Nota ingresada en el Ente Municipal de Deportes, y

### **Considerando**

Que a través de la misma se requiere autorización para la realización del denominado Torneo Hípico "Copa de Verano", a realizarse en esta ciudad los días: 05 al 10 de enero de 2021 en el Centro Hipico y del 13 al 17 de enero de 2021 en el Haras Santa María del Mar.

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica existente, derivada del desarrollo del denominado COVID- 19, corresponde adoptar las medidas preventivas tendientes a preservar la salud tanto de los participantes como de los concurrentes al citado acontecimiento.

Que las instituciones peticionantes han presentado los protocolos sanitarios



vigentes y puestos en práctica en otros países, en las que este tipo de competencias se desarrollan con normalidad, en convivencia con la crisis sanitaria que resulta de conocimiento público.

Que, en ese marco, se han realizado las consultas del caso ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las que corren por Expediente 2020-28667151 de dicha jurisdicción.

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se ha expedido sobre el particular en fecha 22.12.2020, señalando la inexistencia de objeciones en relación al emprendimiento a concretar;

Que se ha manifestado en cuanto a la existencia de facultades por parte del titular del Departamento Ejecutivo Municipal de dictar el acto administrativo que preste autorización para el desarrollo de dicha actividad;

Que ha establecido, también, la necesidad de exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs.As.

Que ha fijado, además, el deber de notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase la realización del Torneo Hípico "Copa de Verano", a realizarse en esta ciudad los días: 05 al 10 de enero de 2021 en el Centro Hípico y del 13 al 17 de enero de 2021 en el Haras Santa María del Mar, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Las instituciones organizadoras deberán dar estricto cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, como así también a todo precepto o normativa que resulte aplicable en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del denominado COVID-19.

**ARTICULO 3°.-** Remítase copia del presente, por vía electrónica, a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese a las entidades solicitantes.

MACCIO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2084/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

**Visto**

los Decretos N° 3456/19 y N° 1197/16 que aprueban la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría Legal y Técnica y de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respectivamente, y

**Considerando**

Que en función de los objetivos trazados en la gestión de los aspectos legales se requiere adaptar la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, con el fin de mejorar y brindar mayor eficiencia al sistema administrativo municipal.

Que en este sentido se considera necesario modificar la denominación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa por Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que se requiere trasladar bajo la dependencia directa de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que también es oportuno el traslado de la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que es procedente el traslado de la Dirección de Coordinación-Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que en el marco de esta reestructuración es conveniente adecuar la denominación de las siguientes dependencias: Dirección de Coordinación-Subsecretaría Legal y Técnica, por Dirección

de Coordinación-Dirección General Legal y Técnica; División Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal y Técnica por División Mesa de Entradas-Dirección General Legal y Técnica; División Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica por División Despacho-Dirección General Legal y Técnica y la División Bibliotecas de la Subsecretaría Legal y Técnica por División Bibliotecas-Dirección General Legal y Técnica.

Que se considera conveniente el traslado de la Dirección Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica a la Dirección General Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que asimismo se requiere el traslado de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica.

Que debido al reordenamiento de las funciones legales es necesario eliminar de la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo a la Subsecretaría Legal y Técnica, y trasladar su personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica.

Que en función de las modificaciones introducidas en la estructura de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno, es necesario aprobar la estructura orgánico funcional y asignar los números de unidades ejecutoras correspondientes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, por Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** Trasládase la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Trasládase la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Trasládase la Dirección de Coordinación - Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º.-** Modifícase la denominación de la Dirección de Coordinación - Subsecretaría Legal y Técnica, por

Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

**ARTÍCULO 6°.-** Modifícase la denominación de la División Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal y Técnica, por División Mesa de Entradas - Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica de la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 7°.-** Modifícase la denominación de la División Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica, por División Despacho - Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica de la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 8°.-** Modifícase la denominación de la División Bibliotecas de la Subsecretaría Legal y Técnica, por División Bibliotecas - Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica de la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 9°.-** Trasládase la Dirección Sumarios, de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 10°.-** Trasládase la Dirección Dictámenes, de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 11°.-** Elimínase de la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo la Subsecretaría Legal y Técnica, trasladando su personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 12°.-** Apruébase la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno, asignándoseles los números de unidades ejecutoras correspondientes:

<b>02-18-0-0-0-00</b>	<b>Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.</b>
02-18-0-1-0-00	Dirección de Administración.
02-18-0-1-0-01	División Maestranza.
02-18-0-1-0-02	División Administrativa.
02-18-0-1-0-03	División Control Formalidad Actos Administrativos.
02-18-0-1-1-00	Departamento Legislación y Documentación.

02-18-0-1-1-01	División Impresiones.
02-18-0-1-1-02	División Ordenamiento de Actos Administrativos.
02-18-0-1-2-00	Departamento General Administrativo.
02-18-0-1-2-01	División Despacho del Departamento General Administrativo.
02-18-0-1-2-02	División Mesa General de Entradas.
02-18-0-1-2-03	División Archivo.
02-18-0-1-2-04	División Notificaciones y Mandamientos.
02-18-1-0-0-00	Dirección General de Coordinación Administrativa.
02-18-2-0-0-00	Dirección General de Personal.
02-18-2-1-0-00	Dirección de Personal.
02-18-2-1-0-01	División Despacho – Dirección de Personal.
02-18-2-1-0-03	División Procesos Administrativos.
02-18-2-1-1-00	Departamento Administrativo de Personal.
02-18-2-1-1-01	División Movimiento de Personal.
02-18-2-1-2-00	Departamento Control de Personal.
02-18-2-1-2-01	División Control de Asistencia de Personal.
02-18-2-1-2-02	División Horas Extras y Minuto Nocturno.
02-18-2-1-2-03	División Procesamiento de Novedades.
02-18-2-1-3-00	Departamento Legajos.
02-18-2-1-3-01	División Asignaciones Familiares, Antigüedades y Títulos.
02-18-2-1-3-03	División Ingresos de Personal.

02-18-2-1-4-00	Departamento Técnico.
02-18-2-1-5-00	Departamento Servicio Provisional.
02-18-2-1-5-01	División Certificaciones de Servicio y Asesoramiento Provisional.
02-18-2-1-6-00	Departamento Medicina del Trabajo.
02-18-2-1-6-01	División Administrativa Medicina del Trabajo.
02-18-2-1-7-00	Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo.
02-18-3-0-0-00	Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-1-0-00	Dirección de Asuntos Judiciales.
02-18-3-1-1-00	Departamento Administrativo - Asuntos Judiciales.
02-18-3-2-0-00	Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-2-0-01	División Mesa de Entradas - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-2-0-02	División Despacho - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-2-0-03	División Bibliotecas - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-3-0-00	Dirección Sumarios.
02-18-3-3-0-01	División Administrativa - Dirección Sumarios.
02-18-3-4-0-00	Dirección Dictámenes.
02-18-3-4-1-00	Departamento Administrativo - Dirección Dictámenes.

**ARTÍCULO 13°.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 14°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 15°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, gírese al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°2084

---

Decreto N° 2084/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

**Visto**

los Decretos N° 3456/19 y N° 1197/16 que aprueban la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría Legal y Técnica y de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respectivamente, y

**Considerando**

Que en función de los objetivos trazados en la gestión de los aspectos legales se requiere adaptar la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, con el fin de mejorar y brindar mayor eficiencia al sistema administrativo municipal.

Que en este sentido se considera necesario modificar la denominación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa por Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que se requiere trasladar bajo la dependencia directa de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que también es oportuno el traslado de la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que es procedente el traslado de la Dirección de Coordinación-Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que en el marco de esta reestructuración es conveniente adecuar la denominación de las siguientes dependencias: Dirección de Coordinación-Subsecretaría Legal y Técnica, por Dirección de Coordinación-Dirección General Legal y Técnica; División Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal y Técnica por División Mesa de Entradas-Dirección General Legal y Técnica; División Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica por División Despacho-Dirección General Legal y Técnica y la División Bibliotecas de la Subsecretaría Legal y Técnica por División Bibliotecas-Dirección General Legal y Técnica.

Que se considera conveniente el traslado de la Dirección Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica a la Dirección General Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes,

muebles y útiles.

Que asimismo se requiere el traslado de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica.

Que debido al reordenamiento de las funciones legales es necesario eliminar de la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo a la Subsecretaría Legal y Técnica, y trasladar su personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica.

Que en función de las modificaciones introducidas en la estructura de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno, es necesario aprobar la estructura orgánico funcional y asignar los números de unidades ejecutoras correspondientes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, por Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.-** Trasládase la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal y Técnica, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Trasládase la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Trasládase la Dirección de Coordinación - Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-** Modifícase la denominación de la Dirección de Coordinación - Subsecretaría Legal y Técnica, por Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

**ARTÍCULO 6°.-** Modifícase la denominación de la División Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal y Técnica, por División Mesa de Entradas - Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica de la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 7°.-** Modifícase la denominación de la División Despacho de la Subsecretaría Legal y Técnica, por División Despacho - Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y



Técnica de la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 8°.-** Modifícase la denominación de la División Bibliotecas de la Subsecretaría Legal y Técnica, por División Bibliotecas - Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica de la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 9°.-** Trasládase la Dirección Sumarios, de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 10°.-** Trasládase la Dirección Dictámenes, de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles, a la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 11°.-** Elimínase de la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo la Subsecretaría Legal y Técnica, trasladando su personal, bienes, muebles y útiles a la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 12°.-** Apruébase la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno, asignándoseles los números de unidades ejecutoras correspondientes:

<b>02-18-0-0-0-00</b>	<b>Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.</b>
02-18-0-1-0-00	Dirección de Administración.
02-18-0-1-0-01	División Maestranza.
02-18-0-1-0-02	División Administrativa.
02-18-0-1-0-03	División Control Formalidad Actos Administrativos.
02-18-0-1-1-00	Departamento Legislación y Documentación.
02-18-0-1-1-01	División Impresiones.
02-18-0-1-1-02	División Ordenamiento de Actos Administrativos.
02-18-0-1-2-00	Departamento General Administrativo.
02-18-0-1-2-01	División Despacho del Departamento General Administrativo.

02-18-0-1-2-02	División Mesa General de Entradas.
02-18-0-1-2-03	División Archivo.
02-18-0-1-2-04	División Notificaciones y Mandamientos.
02-18-1-0-0-00	Dirección General de Coordinación Administrativa.
02-18-2-0-0-00	Dirección General de Personal.
02-18-2-1-0-00	Dirección de Personal.
02-18-2-1-0-01	División Despacho – Dirección de Personal.
02-18-2-1-0-03	División Procesos Administrativos.
02-18-2-1-1-00	Departamento Administrativo de Personal.
02-18-2-1-1-01	División Movimiento de Personal.
02-18-2-1-2-00	Departamento Control de Personal.
02-18-2-1-2-01	División Control de Asistencia de Personal.
02-18-2-1-2-02	División Horas Extras y Minuto Nocturno.
02-18-2-1-2-03	División Procesamiento de Novedades.
02-18-2-1-3-00	Departamento Legajos.
02-18-2-1-3-01	División Asignaciones Familiares, Antigüedades y Títulos.
02-18-2-1-3-03	División Ingresos de Personal.
02-18-2-1-4-00	Departamento Técnico.
02-18-2-1-5-00	Departamento Servicio Provisional.
02-18-2-1-5-01	División Certificaciones de Servicio y Asesoramiento Provisional.
02-18-2-1-6-00	Departamento Medicina del Trabajo.

02-18-2-1-6-01	División Administrativa Medicina del Trabajo.
02-18-2-1-7-00	Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo.
02-18-3-0-0-00	Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-1-0-00	Dirección de Asuntos Judiciales.
02-18-3-1-1-00	Departamento Administrativo - Asuntos Judiciales.
02-18-3-2-0-00	Dirección de Coordinación - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-2-0-01	División Mesa de Entradas - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-2-0-02	División Despacho - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-2-0-03	División Bibliotecas - Dirección General Legal y Técnica.
02-18-3-3-0-00	Dirección Sumarios.
02-18-3-3-0-01	División Administrativa - Dirección Sumarios.
02-18-3-4-0-00	Dirección Dictámenes.
02-18-3-4-1-00	Departamento Administrativo - Dirección Dictámenes.

**ARTÍCULO 13°.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 14°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 15°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, gírese al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATI

MONTENEGRO

Decreto N° 2099/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el señor Franklin Ezequiel Llan de Rosos ha presentado su renuncia al cargo de Subsecretario Legal y Técnico.

Que mediante Decreto N° 2084/2020 se modifica la denominación de la Subsecretaria de Coordinación Administrativa por Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa.

Que es necesario cubrir el cargo de Subsecretario de Legal, Técnica y Administrativa, proponiéndose para ello al señor Mauro Asdrubal Martinelli.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el señor **FRANKLIN EZEQUIEL LLAN de ROSOS** (Legajo N° 20.925/1 – CUIL. 20-16012822-5), al cargo de SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 5216 – U.E. 01-19-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 30 de diciembre de 2020, al señor **MAURO ASDRUBAL MARTINELLI** (Legajo N° 34.912/1 – CUIL. 23-24167187-9), como SUBSECRETARIO DE LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 5216 - U.E. 02-18-0-0-0-00), dándosele por finalizadas las funciones que viene desempeñando como Subsecretario de Coordinación Administrativa (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 2911 - U.E. 02-18-0-0-0-00).

ARTÍCULO 3°.- Agradécense los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Gobierno solicita la designación de varias personas para desempeñarse en el Operativo Municipal de Control de Verano 2020/2021, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 22 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 23 de diciembre de 2020:

**U.E.: 02-00-0-0-0-00 Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-01-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – SECRETARIA DE GOBIERNO**

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12.087 A 12.166	7-01-68-01	Personal de Servicio Inicial	3

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse, a partir del 23 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive, a las

personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para desempeñarse como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-68-01- 42 hs. semanales) en los N°s de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaria de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 2100

Mpa. de Orden	Legajo N°	Apellido	Nombre	CUIL
12146	35467/1	Ali	Cristian Ezequiel	20-38011748-8
12144	35465/1	Altamiranda	Mirta Alejandra	23-23296995-4
12135	35456/1	Alvarez	Pedro	20-40017788-1
12158	35477/1	Aquino	Adrian Alejandro	20-41149808-6
12143	35464/1	Barbiero	Oriana Melisa	27-41854315-4
12099	35420/1	Bello	Federico Manuel	23-44562658-9
12148	33373/1	Bodrato	Carlos Agustín	20-32383728-8
12101	35422/1	Bonecco	Gustavo Gabriel	20-13551676-8
12102	35423/1	Bosco	Graciela Miriam	23-18648296-4
12094	35415/1	Buffa	Sheila Stefania	23-37058192-4

12107	35428/1	Cespedes Cruzado	Luz Dana Luisa	27-94871785-4
12139	35460/1	Ciminelli Figueras	Tomas Miguel	20-42946414-6
12120	35441/1	Coronel	Luca Nahuel	20-43854783-6
12098	35419/1	Coronel	Micaela Victoria	27-40344474-5
12087	35408/1	Denegri	Alexia	23-24464407-4
12100	35421/1	Diapico	Carina Alejandra	27-24371580-1
12115	35436/1	Escobar	Sofía Belen	27-40864884-5
12092	35413/1	Ferreyra	Norma Elizabeth	27-26541854-1
12142	35463/1	Fleita	Federico Ariel	20-43255402-4
12117	35438/1	Gabriel	Dolores Sol	27-42593826-1
12131	35452/1	Galarza	Griselda Noemi	27-25411271-8
12165	35484/1	Garcete	Ivan Eduardo	20-39226321-8
12122	35443/1	Garcia	Luciano Emanuel	20-40455011-0
12159	35478/1	Geuna	Pedro Esteban	20-24371616-1
12157	35036/2	Giannini	Bruno	20-38831118-6
12140	35461/1	Gonzalez	Nahuel Ezequiel	20-34561375-8
12152	35472/1	Gonzalez	Benjamín Ciro	20-42157072-9
12151	35471/1	Grau	Leandro Alberto	20-24074076-2
12093	35414/1	Guerci Ferreyra	Enzo Nicolas	20-44164758-2
12105	35426/1	Guerrero	Marcela Andrea	27-38284958-8
12162	35481/1	Imaz	Angel Alfredo	20-24699853-2

12121	35442/1	Isacch	Pedro	20-38512108-4
12132	35453/1	Iturria Spicacci	Bautista	23-43740859-9
12129	35450/1	Juarez	Benjamin	20-44145206-4
12112	35433/1	Juarez	Hugo Ricardo	20-12880205-4
12161	35480/1	Labarba	Gonzalo Alberto	20-31812090-1
12113	35434/1	Lazaletta	Juan Bautista	23-42569239-9
12133	35454/1	Lopez	Yanina Gisel	27-37893588-7
12155	35475/1	Lopez Ledesma	Santiago Ezequiel	20-42322841-6
12095	35416/1	Maidana	Mariel Sofia	27-43457058-7
12164	35483/1	Maquia	Angel Ariel	20-92817391-8
12088	35409/1	Marino Moreno	Lucas Nahuel	20-43855832-3
12089	35410/1	Marino Moreno	Esteban Daniel	20-41669304-9
12136	35457/1	Martinez	Maria Agueda	23-27741911-4
12116	35437/1	Martinez Paleo	Gonzalo Esteban	20-37405056-8
12137	35458/1	Martinez Servian	Maria Griselda	27-95695157-2
12153	35473/1	Medina Santiago	Joaquin	23-43246260-9
12154	35474/1	Meligeni	Facundo Oscar	20-44164986-0
12150	35470/1	Miguel	Emir Damian	20-38006745-6
12166	35485/1	Morales	Sergio Alejandro	20-22506403-3
12163	35482/1	Motylicki	Leonardo Emmanuel	20-33688407-2
12160	35479/1	Nadalutti	David Andres	20-33898300-0



12106	35427/1	Nieto	Rodrigo Nicolas	20-43317262-1
12091	35412/1	Paez	Daniela Celeste	27-35868337-7
12090	35411/1	Paez Fischer	Marcelina de los Angeles	27-34358689-8
12097	35418/1	Palleiro	Yael de los Milagros	27-43330586-3
12125	35446/1	Parin	Bianca	27-42322732-5
12130	35451/1	Pavon	Alan Jose Luis	20-37373054-9
12110	35431/1	Peralta	Cristian Jesus	20-43851655-8
12141	35462/1	Piccolo	Gianfranco	20-42230912-9
12118	35439/1	Puglisi Habib	Lucia Maria	27-41079033-0
12128	35449/1	Rambosio	Valentin	20-42429779-9
12147	35468/1	Ramos	Guillermo Martìn	20-30946637-4
12119	35440/1	Riveros	Alexis Damian	20-43851899-2
12126	35447/1	Ruau	Juan Marcos	20-33100665-4
12114	35435/1	Rueda	Julieta Noelia	27-27696197-2
12103	35424/1	Sanhueza	Guliana Estefania	23-36780392-4
12104	35425/1	Sanhueza	Franco Agustin	20-41007608-0
12145	35466/1	Schreiber	Matías Nahuel	20-34499599-1
12108	35429/1	Scuppa	Antonella	27-36382935-5
12111	35432/1	Serebrinsky	Jean Bautista	20-43317250-8
12156	35476/1	Sosa	Bruno Roman	20-41429504-6
12123	35444/1	Sosa Burquin	Marimilia Belen	27-35410787-8

12127	35448/1	Teper	Agustina	27-42572733-3
12124	35445/1	Ukryniuk	Ana Yanina	27-26605169-2
12109	35487/1	Vidas	Eva Cecilia	27-22626802-8
12138	35459/1	Vilalte	Nicolas Alejandro	20-41333137-5
12134	35455/1	Viterales	Mariela	27-38057991-5
12096	35417/1	Voikli Corrado	Nicolas	20-44336321-2
12149	35469/1	Zelayeta	Daniel Omar	20-22746185-4

---

Decreto N° 2100/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Gobierno solicita la designación de varias personas para desempeñarse en el Operativo Municipal de Control de Verano 2020/2021, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia de la Secretaría de Gobierno.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 22 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 23 de diciembre de 2020:

**U.E.: 02-00-0-0-0-00 Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-01-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – SECRETARIA DE GOBIERNO**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12.087 A 12.166	7-01-68-01	Personal de Servicio Inicial	3

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir del 23 de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para desempeñarse como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-68-01- 42 hs. semanales) en los Nºs de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaria de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO Nº 2100

Mpa. de Orden	Legajo Nº	Apellido	Nombre	CUIL
12146	35467/1	Ali	Cristian Ezequiel	20-38011748-8

12144	35465/1	Altamiranda	Mirta Alejandra	23-23296995-4
12135	35456/1	Alvarez	Pedro	20-40017788-1
12158	35477/1	Aquino	Adrian Alejandro	20-41149808-6
12143	35464/1	Barbiero	Oriana Melisa	27-41854315-4
12099	35420/1	Bello	Federico Manuel	23-44562658-9
12148	33373/1	Bodrato	Carlos Agustín	20-32383728-8
12101	35422/1	Bonecco	Gustavo Gabriel	20-13551676-8
12102	35423/1	Bosco	Graciela Miriam	23-18648296-4
12094	35415/1	Buffa	Sheila Stefania	23-37058192-4
12107	35428/1	Cespedes Cruzado	Luz Dana Luisa	27-94871785-4
12139	35460/1	Ciminelli Figueras	Tomas Miguel	20-42946414-6
12120	35441/1	Coronel	Luca Nahuel	20-43854783-6
12098	35419/1	Coronel	Micaela Victoria	27-40344474-5
12087	35408/1	Denegri	Alexia	23-24464407-4
12100	35421/1	Diapico	Carina Alejandra	27-24371580-1
12115	35436/1	Escobar	Sofia Belen	27-40864884-5
12092	35413/1	Ferreyra	Norma Elizabeth	27-26541854-1
12142	35463/1	Fleita	Federico Ariel	20-43255402-4
12117	35438/1	Gabriel	Dolores Sol	27-42593826-1
12131	35452/1	Galarza	Griselda Noemi	27-25411271-8
12165	35484/1	Garcete	Ivan Eduardo	20-39226321-8
12122	35443/1	Garcia	Luciano Emanuel	20-40455011-0

12159	35478/1	Geuna	Pedro Esteban	20-24371616-1
12157	35036/2	Giannini	Bruno	20-38831118-6
12140	35461/1	Gonzalez	Nahuel Ezequiel	20-34561375-8
12152	35472/1	Gonzalez	Benjamín Ciro	20-42157072-9
12151	35471/1	Grau	Leandro Alberto	20-24074076-2
12093	35414/1	Guerci Ferreyra	Enzo Nicolas	20-44164758-2
12105	35426/1	Guerrero	Marcela Andrea	27-38284958-8
12162	35481/1	Imaz	Angel Alfredo	20-24699853-2
12121	35442/1	Isacch	Pedro	20-38512108-4
12132	35453/1	Iturria Spicacci	Bautista	23-43740859-9
12129	35450/1	Juarez	Benjamin	20-44145206-4
12112	35433/1	Juarez	Hugo Ricardo	20-12880205-4
12161	35480/1	Labarba	Gonzalo Alberto	20-31812090-1
12113	35434/1	Lazaletta	Juan Bautista	23-42569239-9
12133	35454/1	Lopez	Yanina Gisel	27-37893588-7
12155	35475/1	Lopez Ledesma	Santiago Ezequiel	20-42322841-6
12095	35416/1	Maidana	Mariel Sofia	27-43457058-7
12164	35483/1	Maquia	Angel Ariel	20-92817391-8
12088	35409/1	Marino Moreno	Lucas Nahuel	20-43855832-3
12089	35410/1	Marino Moreno	Esteban Daniel	20-41669304-9
12136	35457/1	Martinez	Maria Agueda	23-27741911-4
12116	35437/1	Martinez Paleo	Gonzalo Esteban	20-37405056-8

12137	35458/1	Martinez Servian	Maria Griselda	27-95695157-2
12153	35473/1	Medina Santiago	Joaquin	23-43246260-9
12154	35474/1	Meligeni	Facundo Oscar	20-44164986-0
12150	35470/1	Miguel	Emir Damian	20-38006745-6
12166	35485/1	Morales	Sergio Alejandro	20-22506403-3
12163	35482/1	Motylicki	Leonardo Emmanuel	20-33688407-2
12160	35479/1	Nadalutti	David Andres	20-33898300-0
12106	35427/1	Nieto	Rodrigo Nicolas	20-43317262-1
12091	35412/1	Paez	Daniela Celeste	27-35868337-7
12090	35411/1	Paez Fischer	Marcelina de los Angeles	27-34358689-8
12097	35418/1	Palleiro	Yael de los Milagros	27-43330586-3
12125	35446/1	Parin	Bianca	27-42322732-5
12130	35451/1	Pavon	Alan Jose Luis	20-37373054-9
12110	35431/1	Peralta	Cristian Jesus	20-43851655-8
12141	35462/1	Piccolo	Gianfranco	20-42230912-9
12118	35439/1	Puglisi Habib	Lucia Maria	27-41079033-0
12128	35449/1	Rambosio	Valentin	20-42429779-9
12147	35468/1	Ramos	Guillermo Martin	20-30946637-4
12119	35440/1	Riveros	Alexis Damian	20-43851899-2
12126	35447/1	Ruau	Juan Marcos	20-33100665-4

12114	35435/1	Rueda	Julieta Noelia	27-27696197-2
12103	35424/1	Sanhueza	Guliana Estefania	23-36780392-4
12104	35425/1	Sanhueza	Franco Agustin	20-41007608-0
12145	35466/1	Schreiber	Matías Nahuel	20-34499599-1
12108	35429/1	Scuppa	Antonella	27-36382935-5
12111	35432/1	Serebrinsky	Jean Bautista	20-43317250-8
12156	35476/1	Sosa	Bruno Roman	20-41429504-6
12123	35444/1	Sosa Burquin	Marimilia Belen	27-35410787-8
12127	35448/1	Teper	Agustina	27-42572733-3
12124	35445/1	Ukryniuk	Ana Yanina	27-26605169-2
12109	35487/1	Vidas	Eva Cecilia	27-22626802-8
12138	35459/1	Vilalte	Nicolas Alejandro	20-41333137-5
12134	35455/1	Viterales	Mariela	27-38057991-5
12096	35417/1	Voikli Corrado	Nicolas	20-44336321-2
12149	35469/1	Zelayeta	Daniel Omar	20-22746185-4

Decreto N° 2104/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, atento a la crítica situación sanitaria actual, debido a la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, frente a

lo cual por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal.

Que de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Salud y el Director Ejecutivo de la Zona Sanitaria VIII, del cual surge la necesidad de colaboración por parte del municipio para con el Ministerio de Salud y siendo que no fue posible llevar a cabo la incorporación del recurso humano para el Hospital Modular, por medio de contratación bajo Locación de Servicio, es que se definió que sean designados en la Planta Permanente de la Administración Central, bajo las condiciones del Artículo 4º de la Ley Provincial N° 14.656.

Que cabe agregar que las presentes designaciones se encuentran condicionadas por el tiempo en que se mantenga la situación de emergencia sanitaria, aceptando los postulantes el hecho de que, concluida la misma, dejarán de pertenecer al plantel permanente de la Municipalidad, en virtud de que los perfiles seleccionados se adecuan a las tareas a desempeñar en el Hospital Modular y no a lo que respecta a la Atención Primaria de la Salud.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 16 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

<b><u>Nº O.</u></b>	<b><u>C.F. Alta</u></b>	<b><u>Denominación</u></b>
20404 al 20409	4-11-65-03	Enfermero I
20410 al 20412	4-06-65-01	Auxiliar de Enfermería I
20413 y 20414	2-16-65-06	Enfermero Universitario I



ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, como **ENFERMERO I** (C.F. 4-11-65-03 – 30 horas semanales), con sus respectivos números de Orden, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno:

- **JOHANNA GISEL BATTAGLIA** - Legajo N° 35.394/1 – CUIL 27-37343137-6 - N° de Orden 20404 - a partir del 9 de octubre de 2020.
- **MIGUEL ANGEL CASTRO** - Legajo N° 35.395/1 – CUIL 20-14992024-3 - N° de Orden 20405 – a partir del 2 de noviembre de 2020.
- **SILVIA GUADALUPE CABAÑA** - Legajo N° 35.396/1 – CUIL 27-28978748-3 - N° de Orden 20406 – a partir del 20 de octubre de 2020.
- **PAULA DANIELA PRESENTADO** - Legajo N° 35.397/1 – CUIL 27-27164671-8 - N° de Orden 20407 – a partir del 26 de septiembre de 2020.
- **KARINA BEATRIZ TORRES** - Legajo N° 35.398/1 – CUIL 27-25429765-3 - N° de Orden 20408 – a partir del 9 de octubre de 2020.
- **MARCELA ESTHER FLORES** - Legajo N° 35.399/1 – CUIL 23-18368409-4 - N° de Orden 20409 – a partir del 25 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, como **AUXILIAR EN ENFERMERIA I** (C.F. 4-06-65-01 – 30 horas semanales), con sus respectivos números de Orden, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno:

- **NANCY DEL VALLE VILLARRUEL** - Legajo N° 35.400/1 – CUIL 27-22418788-8 - N° de Orden 20410 – a partir del 9 de octubre de 2020.
- **CRISTIAN GABRIEL DI ROCCA** - Legajo N° 35.401/1 – CUIL 20-25174777-7 - N° de Orden 20411 – a partir del 27 de septiembre de 2020.
- **ANABELLA VERONICA CEPEDA** - Legajo N° 35.393/1 – CUIL 27-23296331-5 - N° de Orden 20412 – a partir del 25 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, como **ENFERMERO UNIVERSITARIO I** (C.F. 2-16-65-06 – 30 horas semanales), con sus respectivos números de Orden, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno:

- **MARCOS LEONARDO FRITZ** - Legajo N° 35.392/1 – CUIL 20-34500238-4 - N° de Orden 20413 – a partir del 25 de septiembre de 2020.
- **PATRICIA SUSANA QUIQUIZA** - Legajo N° 35.403/1 – CUIL 27-25272858-4 - N° de Orden 20414 – a partir del 26 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir del 1º de octubre de 2020, a la agente **ANABELA VICTORIA DERI** (Legajo N° 35.402/1 - CUIL 27-27508469-2), como **LICENCIADO EN ENFERMERIA I** (C.F. 2-17-65-22 – 30 horas semanales – N° de Orden 20415), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 6º.- Las personas designadas mediante el presente Decreto, prestan conformidad a la condición de su designación por el lapso de tiempo en que se mantenga la situación establecida por DNU N° 260 del 12 de marzo de 2020, y sus modificatorias, mediante el cual se amplía, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, aceptando el hecho de que una vez concluida, dejarán de pertenecer al plantel permanente de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 2º y 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** de l **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 4º y 5º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 10º.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 4º y 5º del presente Decreto, a partir de la fecha de su

notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P.1 – P.p.1 - P.Sp. 4

**Para Art. 4° y 5°:** P.Sp. 3

**Para Art. 7°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1

**Para Arts. 8° y 9°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1

**Para Art. 10°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4

**Para Art. 11°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3

ARTÍCULO 13°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI                      BERNABEI                      MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 2104

Decreto N° 2104/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

### **Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, atento a la crítica situación sanitaria actual, debido a la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, frente a lo cual por Ordenanza 24710 se declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la emergencia Sanitaria Municipal.

Que de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Salud y el Director Ejecutivo de la Zona Sanitaria VIII, del cual surge la necesidad de colaboración por parte del municipio para con el Ministerio de Salud y siendo que no fue posible llevar a cabo la incorporación del recurso humano para el Hospital Modular, por medio de contratación bajo Locación de Servicio, es que se definió que sean designados en la Planta Permanente de la Administración Central, bajo las condiciones del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 14.656.

Que cabe agregar que las presentes designaciones se encuentran condicionadas por el tiempo en que se mantenga la situación de emergencia sanitaria, aceptando los postulantes el hecho de que, concluida la misma, dejarán de

pertenecer al plantel permanente de la Municipalidad, en virtud de que los perfiles seleccionados se adecuan a las tareas a desempeñar en el Hospital Modular y no a lo que respecta a la Atención Primaria de la Salud.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 16 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20404 al 20409	4-11-65-03	Enfermero I
20410 al 20412	4-06-65-01	Auxiliar de Enfermería I
20413 y 20414	2-16-65-06	Enfermero Universitario I
20415	2-17-65-22	Lic. en Enfermería I

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, como **ENFERMERO I** (C.F. 4-11-65-03 – 30 horas semanales), con sus respectivos números de Orden, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno:

- **JOHANNA GISEL BATTAGLIA** - Legajo N° 35.394/1 – CUIL 27-37343137-6 - N° de Orden 20404 - a partir del 9 de

octubre de 2020.

- **MIGUEL ANGEL CASTRO** - Legajo N° 35.395/1 – CUIL 20-14992024-3 - N° de Orden 20405 – a partir del 2 de noviembre de 2020.
- **SILVIA GUADALUPE CABAÑA** - Legajo N° 35.396/1 – CUIL 27-28978748-3 - N° de Orden 20406 – a partir del 20 de octubre de 2020.
- **PAULA DANIELA PRESENTADO** - Legajo N° 35.397/1 – CUIL 27-27164671-8 - N° de Orden 20407 – a partir del 26 de septiembre de 2020.
- **KARINA BEATRIZ TORRES** - Legajo N° 35.398/1 – CUIL 27-25429765-3 - N° de Orden 20408 – a partir del 9 de octubre de 2020.
- **MARCELA ESTHER FLORES** - Legajo N° 35.399/1 – CUIL 23-18368409-4 - N° de Orden 20409 – a partir del 25 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, como **AUXILIAR EN ENFERMERIA I** (C.F. 4-06-65-01 – 30 horas semanales), con sus respectivos números de Orden, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno:

- **NANCY DEL VALLE VILLARRUEL** - Legajo N° 35.400/1 – CUIL 27-22418788-8 - N° de Orden 20410 – a partir del 9 de octubre de 2020.
- **CRISTIAN GABRIEL DI ROCCA** - Legajo N° 35.401/1 – CUIL 20-25174777-7 - N° de Orden 20411 – a partir del 27 de septiembre de 2020.
- **ANABELLA VERONICA CEPEDA** - Legajo N° 35.393/1 – CUIL 27-23296331-5 - N° de Orden 20412 – a partir del 25 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, como **ENFERMERO UNIVERSITARIO I** (C.F. 2-16-65-06 – 30 horas semanales), con sus respectivos números de Orden, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno:

- **MARCOS LEONARDO FRITZ** - Legajo N° 35.392/1 – CUIL 20-34500238-4 - N° de Orden 20413 – a partir del 25 de septiembre de 2020.

- **PATRICIA SUSANA QUIQUIZA** - Legajo N° 35.403/1 – CUIL 27-25272858-4 - N° de Orden 20414 – a partir del 26 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 1° de octubre de 2020, a la agente **ANABELA VICTORIA DERI** (Legajo N° 35.402/1 - CUIL 27-27508469-2), como **LICENCIADO EN ENFERMERIA I** (C.F. 2-17-65-22 – 30 horas semanales – N° de Orden 20415), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, con dependencia de la Subsecretaría de Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), para cumplir funciones en el Hospital Modular de la Provincia de Buenos Aires, en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 6°.- Las personas designadas mediante el presente Decreto, prestan conformidad a la condición de su designación por el lapso de tiempo en que se mantenga la situación establecida por DNU N° 260 del 12 de marzo de 2020, y sus modificatorias, mediante el cual se amplía, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, aceptando el hecho de que una vez concluida, dejarán de pertenecer al plantel permanente de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 2° y 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** de l **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 4° y 5° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 10°.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11°.- Acuérdase, a los agentes designados en los Arts. 4° y 5° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P.1 – P.p.1 - P.Sp. 4

**Para Art. 4° y 5°:** P.Sp. 3

**Para Art. 7°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1

**Para Arts. 8° y 9°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1

**Para Art. 10º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4

**Para Art. 11º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3

ARTÍCULO 13º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 14º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI                      BERNABEI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 2108/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

la Ordenanza N° 24710 de fecha 13 de Marzo 2020, promulgada por Decreto N° 0437/2020; Decreto N° 0928/ 2020 y Ordenanza N° 24858 de fecha 29 de Septiembre de 2020, promulgada por Decreto N° 1524/ 2020 y,

**Considerando**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que, mediante la Ordenanza 24710, se creó en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Consejo Asesor de Prevención e Intervención para el abordaje del COVID-19 (Coronavirus), Influenza y/o cualquier otra mutación a futuro.

Que, el artículo 3º de la Ordenanza enunciada, declara en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria a los fines de facilitar la contratación en forma directa y/o compra de insumos y/o cualquier elemento necesario para el abordaje del COVID-19 e Influenza o sus eventuales mutaciones, por un periodo de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta ordenanza, prorrogable por igual plazo por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Que, con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con el objeto preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, resulta imprescindible seguir contando con herramientas que permitan actuar con rapidez y eficiencia, asegurando la provisión en tiempo y forma de los recursos materiales necesarios para el personal profesional, técnico y administrativo que cumple funciones en la Secretaría de Salud, permitiendo asimismo contratar en forma excepcional, profesionales de la salud y/o técnicos para dar cobertura al incremento de la demanda del sistema, todo ello con el objeto de promover el bienestar general de la comunidad.

Que, consecuentemente por el Decreto N° 0928/ 2020, se prorrogó por noventa (90) días, la declaración en el ámbito del Partido de General Pueyrredón de la emergencia Administrativa Sanitaria, en

los términos establecido en la Ordenanza 24710.

Que, por Ordenanza N° 24858 de fecha 29 de Septiembre de 2020, promulgada por Decreto N° 1524/ 2020, se amplió por noventa (90) días, la declaración en el ámbito Del Partido de General Pueyrredón de la Emergencia Administrativa Sanitaria, en los términos establecidos en la Ordenanza n° 24710 (y su modificatoria), prorrogable por igual plazo por Decreto de Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 3° de la Ordenanza 24710.

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Prórrogase por noventa (90) días, la declaración en el ámbito del Partido de General Pueyrredon de la Emergencia Administrativa Sanitaria, en los términos establecido en la Ordenanza 24.710 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Salud y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación, instrumentación y demás efectos, intervenga la Secretaría de Salud.-

BERNABEI    BONIFATTI    MONTENEGRO

---

Decreto N° 2108/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19140 , y

#### **Considerando**

Que mediante la misma se fija a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la citada ordenanza, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro indicadas en el artículo 1, incisos a, b, c y d.

Que asimismo se fija a partir del 31 de marzo de 2021, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro conforme al artículo 2, incisos a, b, c y d.



Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19140 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24963

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2109/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

#### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19140 , y

#### Considerando

Que mediante la misma se fija a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la citada ordenanza, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro indicadas en el artículo 1, incisos a, b, c y d.

Que asimismo se fija a partir del 31 de marzo de 2021, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro conforme al artículo 2, incisos a, b, c y d.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19140 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24963

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1642/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

#### Visto

que mediante Resolución N° 0860/20, se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Organismos Artísticos, a la agente Nerina Judith Agüero, Legajo N° 22.722/1, y

#### Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Nerina Judith Agüero, Legajo N° 22.722/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTISTICOS a la agente **NERINA JUDITH AGÜERO**, (Legajo N° 22.722/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BALMACEDA

**Visto**

que mediante Resolución N° 0870/20, se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento Gestión Cultural a la agente Mirta Susana Galli, Legajo N° 20.666/1; y

**Considerando**

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Mirta Susana Galli, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO GESTIÓN CULTURAL a la agente **MIRTA SUSANA GALLI**, (Legajo N° 20.666/1 – Sicólogo Especializado – C.F. 2-21-74-08), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G/

BALMACEDA

**Visto**

que mediante Resolución N° 0878/2020 se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma del despacho de la Dirección de Despacho y Coordinación Secretaría de Cultura a la agente Marta Graciela Lantaño, Legajo N° 21.310/1, y

**Considerando**

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Marta Graciela Lantaño, Legajo N° 21.310/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero de 2021, la atención y firma del despacho de la DIRECCION DE DESPACHO Y COORDINACION - SECRETARIA DE CULTURA a la agente **MARTA GRACIELA LANTAÑO** (Legajo N° 21.310/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BALMACEDA

---

Resolución N° 1646/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

que mediante Resolución N° 0881/2020 se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma del despacho de la División Secretaría de la Secretaría de Cultura al agente Sebastián Andrés Miranda, Legajo N° 19.811/1, y

**Considerando**

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1º de enero de 2021, la atención y firma encomendada oportunamente al agente Sebastián Andrés Miranda, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero de 2021, la atención y firma del despacho de la DIVISIÓN SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, al agente **SEBASTIÁN ANDRÉS MIRANDA**, (Legajo N° 19.811/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-67-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BALMACEDA

---

**Visto**

la Resolución N° 2053/2018, y

**Considerando**

Que mediante el referido acto administrativo se le encomendaron las funciones de atención y firma de la División Playa de Secuestro al agente Abelardo Jose Alvarez, a partir del 25 de julio de 2018.

Que el referido agente, desde el 17 de marzo de 2020, se encuentra haciendo uso de licencia por asilamiento por prevención covid-19.

Que por lo expuesto y a fin de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia, el Departamento Operativo de Tránsito solicita dar por finalizadas las funciones encomendadas mediante la Resolución 2053/2018 al agente Alvarez y encomendar las mismas al agente Alejandro Bachmeier (Legajo N° 21.404/1).

Por ello y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas, a partir de la fecha de su notificación, las funciones de atención y firma de la División Playas de Secuestro, encomendadas oportunamente al agente **ABELARDO JOSE ALVAREZ** (Legajo N° 22038/1 – Inspector Recaudador Tránsito – C.F. 15-18-74-03), en merito a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar las funciones de atención y firma de la División Playas de Secuestro, al agente **ALEJANDRO BACHMEIER** (Legajo N° 21.404/1 – Inspector Recaudador Tránsito – C.F. 15-18-74-03), a partir de la fecha de su notificación, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que varios agentes dependientes de la Secretaria de Cultura tienen encomendadas la atención y firma de mero trámite de diversas dependencias, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las referidas dependencias, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma encomendada oportunamente para cada uno

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Coordinación Administrativa – SECRETARIA DE CULTURA, a la agente **IRENE Olga del Valle Bazán**, Legajo N° 15.081/1 (Profesional Carrera Mayor Especializado – C.F. 2-21-69-21), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN BIBLIOTECAS BARRIALES al agente **HORACIO DARÍO AZMAT** – (Legajo N° 20.042/1 – Bibliotecario III - C.F. 4-20-68-05), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIO-CULTURALES, a la agente **PAULA ALEJANDRA SCARPETTA** (Legajo N° 22.754/1 - Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO – DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, a la agente **ANA LAURA KOSUTA** (Legajo N° 21.002/1 – Bibliotecario III – C.F. 4-20-68-05), sin perjuicio de sus funciones específicas, y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho del ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL “Roberto Barili” a la agente **María Florencia Díaz**, (Legajo N° 19.935/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-74-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma del despacho de la DIVISIÓN MUSEO JOSÉ

HERNÁNDEZ, a la agente **LIA ANDREA SEGURA** (Legajo N° 19.417/1 – Técnico Especializado IV – C.F. 4-20-68-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 7°.- Prorrogar a partir del 1° de enero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”, a la agente **MARÍA GABRIELA PUJOL** (Legajo N° 24.777/1 – Profesional Carrera Mayor Especializado – C.F. 2-21-67-12), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

BALMACEDA

---

Resolución N° 1657/20

General Pueyrredon, 22/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la agente Gabriela Laura Maillard, Legajo N° 19.814/1, Jefe de División Ordenamiento de Actos Administrativos, hará uso de licencia anual acumulada, desde el 6 y hasta el 22 de enero de 2021.

Que por lo expuesto, resulta necesario encomendar la atención y firma de la referida División al agente Andrés Faillace (Legajo N° 29.895/1), durante el mencionado periodo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite de la DIVISIÓN ORDENAMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, al agente **ANDRES FAILLACE** (Legajo N° 29.895/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-67-01) a partir del 6 y hasta el 22 de enero de 2021, inclusive, con motivo de la licencia anual acumulada de la agente Gabriela Laura Maillard (Legajo N° 19.814/1).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Franco Lautaro Inchausti, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 23 de febrero y hasta el 22 de agosto de 2021, y

**Considerando**

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 23 de febrero y hasta el 22 de agosto de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **FRANCO LAUTARO INCHAUSTI** (Legajo N° 33.815/2 – CUIL 27-37982632-1), INSPECTOR INICIAL (C.F. 15-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11609), dependiente del Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 3 (U.E. 02-21-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

**Visto**

el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor GOÑI, Gino Alejandro DNI 35.433.880 contra la Resolución registrada bajo el número 1520/20, por la cual se suspende transitoriamente la Licencia Nacional de Conducir otorgada por número de tramite 11962325 a favor del recurrente y se lo emplaza a efectuar los exámenes psicofísicos con el fin de determinar su aptitud para conducir, y

**Considerando**

Que tal presentación ha sido concretada en legal tiempo y forma, lo que hace procedente su tratamiento en esta instancia.

Que en dichas actuaciones de manera contextual se ha garantizado en debida forma el correcto procedimiento y derecho de defensa, en cuanto el administrado fue emplazado a concurrir a realizar un nuevo examen psicofísico.



Que con el fin de dar cumplimiento a lo dictaminado en el artículo 2° de la resolución 1520/2020, el cuerpo médico-psicológico conjuntamente con el señor Director Coordinador a cargo de Licencias de conducir, concurrieron en la fecha y hora señalada para realizar los exámenes necesarios para determinar la aptitud para conducir del señor Goñi.

Que consta a fojas 16 (dieciséis) Acta de Constatación donde los funcionarios intervinientes dejan asentado que el señor Goñi solicita una prórroga para realizar la evaluación, al cual el cuerpo médico- psicológico accede se fijando una nueva fecha para el examen.

Que si bien en el escrito de apelación el recurrente manifiesta que el acta labrada por el inspector de Transito carece de sustento probatorio de cualquier tipo, esta manifestación no es corroborada por prueba alguna.

Que el acta en cuestión es extendida por un funcionario en el ejercicio de sus funciones, por lo que su contenido hace plena fe de la existencia material de los hechos y circunstancias de que da cuenta, como de la ejecución del procedimiento cumplido.

Que en este sentido, se deberá cuestionar la misma en la sede jurisdiccional que corresponda.

Que en cuanto al pedido de suspensión que materializa el impugnante corresponde dirimirlo a la luz de la normativa vigente en la materia, Ordenanza General 267/80 art. 98, la cual establece la potestad de la administración de adoptar tal temperamento frente a la vía recursiva en tratamiento.

Que analizado el texto del mencionado precepto se observa que la situación planteada no se encuadra en ninguno de los supuestos allí contemplados, por lo que deviene improcedente la petición suspensiva interpuesta.

Que no obstante los agravios vertidos en dicha presentación, esta Secretaría entiende que no se ha modificado la situación que diera origen a la suspensión transitoria de la licencia de conducir del señor Goñi.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por GOÑI, Gino Alejandro DNI 35.433.880 contra la Resolución registrada bajo el número 1520/20 por los fundamentos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar las actuaciones a la Superioridad para la Resolución del recurso Jerárquico, previo a la cual se otorga al recurrente 48 de plazo para mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación, en virtud de lo establecido por el artículo 91° de la Ordenanza General 267.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese de los términos de la presente al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Número Cinco y Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1669/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Prorroga del Concurso de Precios N° 30/20, para la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 780/20 (fs. 12) se adjudicó el Concurso citado a la firma ALFA SEGURIDAD SRL, emitiéndose la Orden de Compra N° 429/20.

Que por Resolución N° 899/20 (fs. 23) se amplió el mencionado Concurso, emitiéndose la Orden de Compra N° 529/20.

Que con fecha 04 de diciembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1774/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de la prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en sus Artículos 4.1, el derecho de prorrogar el plazo del contrato por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 34.

Que la Contaduría General se expide a fojas 40 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar el Concurso de Precios N° 30/20 para la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales", de acuerdo al siguiente detalle:

ALFA SEGURIDAD S.R.L.

Monto Prorrogado: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200,00).-

Ítem	Cant.	U. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	3	ABONO MENSUAL	Monitoreo de Alarmas - Destino 87 dependencias municipales según detalle Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. Secretaría de Educación (San Salvador Nro. 4553) Abono mensual por alarma \$300	\$26.400.-	\$ 79.200.-

Período de la prorrogación: Desde el 1° de Enero de 2021 y por el término de tres (3) meses.

MONTO TOTAL PRORROGADO: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200,00).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de Vigilancia" del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 01.07.003 9 3 0 110 1-1-1-01-05-0005 \$ 79.200.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1670/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 81/20 para la "Adquisición de mobiliario con destino secretaría de Obras y Planeamiento Urbano"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 14 a 66 inclusive.

Que con fecha 15 de diciembre de 2020, se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas UFI TECHNIC S.R.L. y VITALE FERNANDO JAVIER.

Que a fojas 73, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano se expide sobre las conveniencias de adjudicación.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas UFI TECHNIC S.R.L. y VITALE FERNANDO JAVIER.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste del Ítem 2, el cual fue autorizado por el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Que la Contaduría General a fojas 82 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 81/20 para la "Adquisición de mobiliario con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 15 de Diciembre de 2020 a las 11:05 horas

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas UFI TECHNIC S.R.L. y VITALE FERNANDO JAVIER.

**ARTÍCULO 3°.** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

VITALE FERNANDO JAVIER

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 854.912.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UNIDADES	MESA - MATERIAL ESTRUCTURA CAÑO 60X30 MM - PINTADA EN EPOXY COLOR ALUMINIO - MATERIAL TAPA MELAMINA NATURE LINE CHIARO 18 MM - ANCHO 1,20 MTS - LARGO 2.40 MTS - PATAS 4 - SIN CAJONES - CON DOS BARRAS POR DEBAJO DE LA TABLA PARA SU CORRECTA SUJECIÓN	\$ 38.400.-	\$ 38.400.-
2	16	UNIDADES	MESA - MATERIAL MELAMINA NATURE LINO CHIARO DE 18 MM - CON BORDES DE ASBS O SIMILAR - ANCHO 70 CM - LARGO 135 CM - PATAS 4 METALICAS 60 X 30 MM PINTADA CON EPOXY COLOR ALUMINIO - SIN CAJONES - CON 2 BARRAS POR DEBAJO DE LA TABLA PARA SU CORRECTA SUJECION	\$ 35.116.-	\$ 561.856.-
3	16	UNIDADES	ARMARIO - MATERIAL CUERPO MELAMINA 18 MM COLOR NATURE LINO CHIARO - ESTANTE 1 CON ZOCALO - 2 PUERTA CON CERRADURA - ALTO 0,60X0,45 MTS DE FONDO - ANCHO 1.00 MTS	\$ 15.916.-	\$ 254.656.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 854.912.-).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Equipo de oficina y muebles" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UERIMPORTE
3.9.1	46.00.00	4	3	7	0	110	1.1.1.01.24.000	27 \$854.912,00

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1671/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 99/19 Primer y Segundo para la "Contratación del servicio de enlace de telecomunicaciones"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 0040/20 (fs. 11) se adjudicó el Concurso citado a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 26/20.

Que con fecha 04 de Diciembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1732/20 del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo N° 3.1., el derecho de prorrogar el plazo del contrato por el término de hasta seis (6) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 16.

Que la Contaduría General se expide a fojas 18 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la "Contratación del servicio de enlace de telecomunicaciones", Concurso de Precios N° 99/19 Primer y Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRORROGA:

TELECOM ARGENTINA S.A.

Monto Prorrogado: PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$91.476).

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	6	ABONO MENSUAL	SERVICIO DE ENLACE DE TELECOMUNICACIONES - ENLACE INTERNET DIRECCIÓN GENERAL INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES - DOS (2) SERVICIOS DE ACCESO DINÁMICO ANCHO DE BANDA: 300/15 MBPS - LIBRE DE CUALQUIER FILTRO - CON UNA (1) IP FIJA COMO MÍNIMO. SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT. MARCA HFC: TELECOM.	\$15.246.-	\$91.476.-

**Período de la prórroga: Desde el 1° de Enero de 2021 y por el término de seis (6) meses.**

Monto afectado al 2021: \$91.476.-

**MONTO TOTAL PRORROGADO: PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$91.476).**

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Teléfono, telex y teletax" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 1 4 0 110 1-1-1-01-01-000 1 \$91.476.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

---

Resolución N° 1672/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

la solicitud de declaratoria de interés educativo del Programa de TV y contenido audiovisual **"RSE en acción"**, y

**Considerando**

Que es realizado por la consultora de responsabilidad social para empresas bajo el mismo nombre **"RSE en acción"**.

Que el Programa se basa en la educación, concientización y buenas prácticas de los objetivos propuestos por Naciones Unidas para la agenda 2030.

Que a través de los distintos medios de comunicación locales, generando alianzas estratégicas, busca alentar las buenas prácticas ciudadanas y educar sobre responsabilidad social empresaria y los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible propuestos por la ONU (ODS17).

Que emiten dos programas televisivos semanales, un programa radial diario y una columna semanal, además de publicaciones quincenales y mensuales en distintos portales digitales.

Que en estas emisiones se abordan distintas temáticas: educar a los niños y a toda la comunidad a través de la difusión de videos, proyectos y actividades de ONGs, género, cuidado del medio ambiente, empresas de triple impacto, reciclado, cuidado de los recursos, fomentando la responsabilidad social individual y las buenas prácticas ciudadanas desde las actividades cotidianas.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas conforme el Decreto N.º 916/2020



**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés educativo el Programa de TV y contenido audiovisual ***"RSE en acción"***.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI